

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 17 de junio del 2025

VISTOS:

El Expediente N° 006813-2025, que contiene el Memorando N° 787-2025-OEPE-HNSEB, Informe Legal N° 065-2025-OAJ-HNSEB e Informe Técnico N° 009-2025-OL-HNSEB, y demás antecedentes respecto a la aprobación del expediente del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 0005-2025-HNSEB, para la contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de la Infraestructura del Ambiente de Mezclas Oncológicas del Hospital Nacional Sergio E. Bernales por el periodo de 35 días calendarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la presente ley tiene como finalidad maximizar el uso de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de los ciudadanos;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 55° de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, excepcionalmente las entidades están facultadas para contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, mediante un procedimiento de selección no competitivo, "Ante una situación de desabastecimiento que afecte o impida el funcionamiento de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones";

Que, asimismo en el literal c) del artículo 100° del Decreto Supremo N°009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069; señala la "situación de desabastecimiento" como un supuesto para un procedimiento de selección no competitivo, se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, *debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que afecte o impida la operación de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones;*

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 32069 señala que: *El titular de la entidad aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos en las siguientes causales: b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;*

Que, el numeral 102.3, del Artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 32069, refiere que "La resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC";

Que, el Artículo 11° de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones aprobado mediante Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, señala que: "Durante cualquier momento del año fiscal, en caso la entidad contratante convoque un procedimiento de selección o efectúe una contratación que no se

encuentre en el PAC aprobado, el SEACE de la PLADICOP las agrega automáticamente al PAC en calidad de contratación no programada, sin que ello constituya una modificación al PAC”;

Que, mediante **Nota Informativa N° 117-2025-OSGM-HNSEB, de fecha 25.03.2025**, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, solicita el mantenimiento del Sistema de Climatización para el Servicio de Mezclas Oncológicas;

Que, mediante **Memorando N° 688-2025-OL-EQ PYA N° 128-HNSEB, de fecha 24.04.2025**, la Oficina de Logística, devuelve el requerimiento, solicitando la actualización del requerimiento, en base a la normativa que entro en vigencia el 22.04.2025 Ley N° 32069;

Que, con **Memorando N° 333-2025-OSGM-HNSEB, de fecha 13.05.2025** la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento actualiza el requerimiento y solicita el **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AMBIENTE DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DEL HNSEB**;

Que, con **Oficio Múltiple N° D00795-2025-DGIESP-MINSA, de fecha 02.06.2025**, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, precisa que con el contrato N° 124-2024-MINSA, se ha adquirido trece (13) equipos, CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL CLASE II TIPO B2 DE 4 PIES PARA CITOTOXICOS, equipos adquiridos por el Ministerio de Salud. Indicando además que está pendiente la instalación de cinco (05) equipos dentro de ellos se encuentra el Hospital Nacional Sergio E. Bernales. Razón de ello exigen la fecha exacta de culminación de los trabajos de **ACONDICIONAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE MEZCLAS ONCOLOGICAS, de no efectuar el mantenimiento correctivo, se podría perder dicho equipo, el mismo que generaría inconvenientes a la atención de los pacientes que se encuentran atendiendo en dicho ambiente.** (el subrayado es agregado);

Que, con **Nota Informativa N° 838-DF-2025-HNSEB, de fecha 11.06.2025** el Departamento de Farmacia informa que el ambiente de la Unidad de Mezclas Oncológicas del HNSEB requiere condiciones óptimas de infraestructura, ventilación, filtración y descontaminación. Actualmente el ambiente presenta fallas en sus sistemas críticos, lo que compromete la seguridad del personal, la estabilidad de los preparados y la salud de los pacientes. Mencionando entre otras posibles consecuencias de no contar con este ambiente:

- Riesgo de contaminación cruzada de medicamentos cito tóxicos.
- Inactivación o degradación de principios activos por falta de control ambiental.
- Exposición del personal o agentes peligrosos.
- Suspensión de actividades críticas por incumplimiento de estándares de DIGEMID;

Que, se ha validado la Interacción del Mercado mediante la Indagación de Mercado contenida en el **Informe N° 010-2025-DMCU-HNSEB de fecha 12.06.2025** elaborado por el Bachiller en Ing. Mecánica, el cual es avalado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, se determina la cuantía de la contratación en **S/. 399,730.10 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 10/100 SOLES)**, siendo el procedimiento de selección No Competitivo por Situación de Desabastecimiento, precisándose que se ha verificado que existe pluralidad de proveedores para la contratación de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AMBIENTE DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES”**;

Que, según **Memorando N° 433-2025-OSGM-HNSEB, de fecha 12.06.2025** la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento valida el cumplimiento de los términos de referencia de las cotizaciones remitidas por los proveedores;

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 17 de junio del 2025

Que, mediante Memorando N° 723-2025-OEPE-HNSEB de fecha 13.06.2025, a través del Jefe del Equipo de Presupuesto y Costos de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba y emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2271-2025 por el monto de S/. 399,730.10 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 10/100 SOLES), para la contratación de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AMBIENTE DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES”;



Que, mediante Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 16.06.2025, se aprueba el expediente de contratación para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 005-2025-HNSEB, por situación de desabastecimiento para la contratación “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AMBIENTE DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES”;



Que, mediante el Informe Técnico N°009-2025-OL-HNSEB de fecha 13.06.2025, el Jefe de la Oficina de Logística, entre sus principales puntos señala:

“Al respecto se puede visualizar que, de no contar con un ambiente adecuado para la preparación de mezclas oncológicas en la Entidad, se pueden presentar graves consecuencias para los pacientes como para el personal de salud, como menciona el Departamento de Farmacia, contaminación de las preparaciones, si las mezclas se hacen en un ámbito no estéril o no controlado, aumenta el riesgo de contaminación microbiológica o química. Errores de dosificación, sin un sistema especializado y controlado, puede haber errores humanos en la manipulación, calculo o mezcla de los medicamentos, lo que puede llevar a sobredosis o infra dosis. Incumplimiento normativo, El Ministerio de Salud y entidades internacionales como la OPS/OMS recomiendan y, en algunos casos, exigen áreas específicas con condiciones técnicas para manipular quimioterapia. No cumplirlo puede llevar a sanciones administrativas o cierre de servicios, también puede afectar la reputación del hospital y generar costos adicionales por litigios, retratamientos o atención a complicaciones evitables, la falta de infraestructura limita el acceso equitativo de los pacientes a un tratamiento seguro y de calidad. En ese orden de ideas, contar con un ambiente especializado para mezclas oncológicas no es un lujo, sino una necesidad crítica, asegura la calidad del tratamiento, protege al personal de salud y garantiza que el hospital cumpla con estándares nacionales e internacionales.”



Respecto a la verificación del supuesto señalado en el literal c) del Reglamento el cual establece que “ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que afecte o impida la operación de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones”.

4.1 De acuerdo a lo señalado en el análisis del presente informe, la atención del requerimiento SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AMBIENTE DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DEL HNSEB, y siendo que la atención del mencionado requerimiento es de SUMA URGENCIA, el de contar con un ambiente de muestras oncológicas indispensables para garantizar la preparación segura de los medicamentos oncológicas; indispensables para atender pacientes con cáncer que acuden a nuestro nosocomio; y además, permitirá contribuir a evitar riesgos significativos, especialmente en lo que respecta a la seguridad biológica y la salud de los pacientes y trabajadores y por ende a la propia Entidad.

Respecto a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo por situación de desabastecimiento

4.3 Ante el inminente desabastecimiento y de acuerdo a lo señalado en el presente informe, corresponde aprobar el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 005-2025-HNSEB. POR SITUACION DE DESABASTECIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AMBIENTE DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DEL HNSEB", por un periodo de 35 días calendarios, cuyo importe es S/. 399,730.10 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 10/100 SOLES); el cual va cumplir con la finalidad de que la Unidad de Mezclas Oncológicas del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, cuente con suma urgencia de un ambiente para garantizar la preparación segura de medicamentos oncológicos";

Que, asimismo, es importante señalar que la normativa de contratación pública establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección no competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública. Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas y constituyen las causales de procedimiento de selección no competitivo;

Que, de conformidad a lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado previamente citada, para que se configure la Contratación mediante un procedimiento de selección no competitivo por Situación de Desabastecimiento deben concurrir dos elementos: a) un hecho o situación extraordinaria e imprevisible, y b) que dicha ausencia afecte o impida la operación de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones;

Que, en el presente caso, el hecho o situación extraordinaria e imprevisible, se origina debido a lo informado por el Departamento de Farmacia, con la Nota Informativa N°838-DF-2025-HNSEB, el cual solicita la prestación de dicho servicio, en calidad de muy urgente, asimismo se hace mención que dicho ambiente, a la fecha se encuentra sin funcionamiento, por las condiciones en que se encuentra, impidiendo que la población sea atendida asistencialmente: perjudicando la atención oportuna y poniendo en riesgo la salud tanto de los pacientes como del personal de salud del Hospital. Siendo imperante efectuar los trámites necesarios para adquirir dicha prestación lo más breve posible.

Cabe indicar, que no será necesario efectuar un procedimiento competitivo posterior, porque con el presente procedimiento de selección no competitivo, se cumplirá con la finalidad de que nuestra entidad cuente en calidad de urgente con un ambiente de muestras oncológicas indispensables para garantizar la preparación segura de los medicamentos oncológicas; indispensables para atender pacientes con cáncer que acuden a nuestro nosocomio.

Que, mediante Informe Legal N° 065-2025-OAJ-HNSEB de fecha 16.06.2025, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluyó que resulta viable aprobar el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 0005-2025-HNSEB, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 17 de junio del 2025

INFRAESTRUCTURA DEL AMBIENTE DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DEL HNSEB, por el periodo de 35 días calendarios, por la causal de SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO, por el monto de S/ 399,730.10 (Trescientos Noventa y Nueve Mil, Setecientos Treinta 10/100 soles), el cual será atendido con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, sin perjuicio de ello la aprobación de un procedimiento de selección no competitivo no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de la Ley General de Contrataciones Públicas que regulan las fases de actuaciones preparatorias, y ejecución contractual; debiendo observar, para tal efecto, los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento y que además, el Titular de la Entidad, tiene potestad de aprobar un procedimiento;

Que, por estas consideraciones, y encontrándose acreditada la causal de Situación de Desabastecimiento prevista en el literal c) del numeral 55.1 del artículo 55° de la ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, resulta necesario emitir el acto resolutorio por el titular de la entidad que apruebe el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N°0005-2025-HNSEB, POR SITUACION DE DESABASTECIMIENTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AMBIENTE DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DEL HNSEB**, por un Periodo de treinta y cinco (35) días calendarios, cuyo monto asciende a la suma de S/ 399, 730.10 (Trescientos Noventa y Nueve Mil, Setecientos Treinta con 10/100 soles);

Que, estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Logística en el Informe Técnico N°009-2025-OL-HNSEB de fecha 16.06.2025, y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 065-2025-OAJ-HNSEB;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Logística y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo estipulado en la Ley General de Contrataciones Públicas-Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 009-2025-EF y en uso de sus facultades conferidas en el literal c) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 795-2023-SA/DM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 0005-2025-HNSEB**, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL AMBIENTE DE MEZCLAS ONCOLOGICAS DEL HNSEB, por el periodo de 35 días calendarios, por la causal de

SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO, por el monto de S/ 399,730.10 (Trescientos Noventa y Nueve Mil, Setecientos Treinta con 10/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recurso Ordinarios; conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 55° de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia a lo previsto en el literal c) del artículo 100° del Decreto Supremo N°009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Logística, realizar las acciones directas e inmediatas para llevar a cabo la contratación aprobada mediante la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado con el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Logística efectúe la publicación de la presente Resolución y de los informes técnico y legal que la sustentan, en el PLADICOP, de conformidad con lo dispuesto en el literal 102.5 del artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 009-2025-EF.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR copias fedateadas del expediente de contratación a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, para el deslinde las responsabilidades administrativas en relación a la situación de desabastecimiento que motiva la contratación del "Servicio de Limpieza y Desinfección de las Áreas Asistenciales y Administrativas del HNSEB por el periodo de 03 meses.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
M.C. CARLOS ALBERTO BAZÁN ALFARO
DIRECTOR GENERAL
CMP 017183 RNE 008217

CABA/ARA/VRN/MAYD/WPCS

Distribución

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina de Economía
- () Oficina de Logística
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento
- () Archivo